



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del cinco de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dos de junio de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de junio de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio SE/705/23, signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², a través del cual remite el diverso TEEQ-SGA-AC-156/2023 y anexos, signado por el licenciado Xavier Alejandro Tafoya Rojas, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el primero de junio y registrado con el número de folio 0521; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles más certificación, emitido el veintinueve de mayo por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes, en el expediente TEEQ-JLD-5/2023, en el que se determinó, entre otros, a consideración de la solicitud formulada por la parte actora, dar vita a este Instituto para que, en su caso, se inicie el procedimiento especial sancionador correspondiente.

A su vez, anexa legajo de copias certificadas del expediente TEEQ-JLD-5/2023, en seiscientos trece fojas útiles, más certificación y portada, así como sus cuadernos accesorios I y II en mil doscientas sesenta y tres fojas útiles, más certificación y portadas.

Al respecto, se ordena glosar el oficio SE/705/23, TEEQ-SGA-AC-156/2023 y acuerdo de veintinueve de mayo, al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar; en tanto que, con el legajo de copias certificadas de las constancias del expediente TEEQ-JLD-5/2023, debido al número de fojas que contiene y para facilitar el manejo del mismo, se ordena integrarlo como anexo 1 del presente expediente, en tanto a los cuadernos accesorios I y II, se ordenan integrar como anexo 2 y 3, respectivamente.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/003/2023-P.

TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y autorizados. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. Así mismo, se tiene por señalado el domicilio procesal y por autorizadas a las personas citadas para oír y recibir notificaciones, en términos del escrito de denuncia que obra en el expediente TEEQ-JLD-5/2023.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2023-P.

CUARTO. Vista. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se ordena dar vista a las autoridades siguientes: a) Instituto Queretano de las Mujeres y, b) Fiscalía General del Estado de Querétaro, remitiendo un archivo en formato PDF, que contiene copia de las constancias que obran en el expediente, con la certificación correspondiente; en atención a que el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género⁶ establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género. Lo anterior, a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

SEXTO. Comparecencia. En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política de género denunciados, y en atención al Protocolo del Instituto Nacional Electoral, para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con el objeto de determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima y esta Dirección Ejecutiva adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, se le cita para que comparezca personalmente a las **NUEVE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes con relación a la manifestación que realice. La comparecencia tendrá lugar en las instalaciones de esta Dirección Ejecutiva ubicadas en Calle Cuauhtémoc, número 7H, colonia Las Rosas, Querétaro, C.P. 76164, Querétaro, Querétaro.

Además, deberá portar cubre bocas de manera obligatoria, así como atender el protocolo de acceso a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto, por lo que se le requiere acudir cuando menos diez minutos antes de la hora citada.

SÉPTIMO. Reserva de datos confidenciales. En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que puedan hacerla identificable como persona física.

⁶ En adelante Protocolo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2023-P.

SÉPTIMO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, el número telefónico **4421019800**, extensión **1002**, para ser atendida por la Unidad de Género e Inclusión o Dirección Ejecutiva, ambas del Instituto, respectivamente.

OCTAVO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

NOVENO. Informe. Infórmese al Tribunal Electoral del presente proveído al Tribunal Electoral para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados, de manera personal a la denunciante y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, dos de junio de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/003/2023-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM